En sesión celebrada el día 9 de septiembre de 2019, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

La Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, crea y regula, en su Título VI, el Consejo de Trasparencia de Navarra, como órgano independiente de control en materia de transparencia en la Comunidad Foral de Navarra, que velará por el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa y garantizará el derecho de acceso a la información pública.

El artículo 65 de la actual ley foral dispone que formarán parte del citado Consejo cuatro miembros del Parlamento de Navarra para cuya designación se tendrá en cuenta el criterio de pluralidad respecto de los grupos presentes en el Parlamento de Navarra.

El Presidente del Consejo de Transparencia de Navarra ha solicitado a este Parlamento la designación de los representantes de la Cámara en dicho órgano con el fin de proceder a su constitución.

No existiendo normas específicas en el Reglamento del Parlamento de Navarra que regulen dicha elección, procede, de conformidad con el artículo 37.1.9.ª de dicha norma, que la Mesa y la Junta de Portavoces aprueben las normas para llevar a cabo dicha designación.

Para ello, el Letrado Mayor de la Cámara ha elaborado una propuesta de normas.

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 37.1.9.ª del Reglamento del Parlamento de Navarra, de acuerdo con la Junta de Portavoces, SE ACUERDA:

**Primero.** Iniciar el proceso para la elección de los cuatro miembros del Consejo de Transparencia de Navarra que corresponde designar al Parlamento de Navarra (10-19/ELC-00004).

**Segundo.** Aprobar las normas para efectuar dicha elección que se insertan a continuación:

1.ª El Parlamento de Navarra designará cuatro miembros del Consejo de Transparencia de Navarra teniendo en cuenta el criterio de pluralidad respecto de los grupos presentes en la Cámara, conforme a lo dispuesto en la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno

2.ª Cada grupo parlamentario o agrupación parlamentaria podrá presentar un candidato o candidata, que incluirá la designación de un suplente. Ambos deberán reunir la condición de parlamentario o parlamentaria foral.

3.ª La presentación de candidaturas se efectuará por los grupos parlamentarios o agrupación parlamentaria mediante escrito dirigido a la Mesa de la Cámara, en el que conste la aceptación de los candidatos o candidatas propuestos.

4.ª El plazo para la presentación de candidaturas a miembros del Consejo de Transparencia de Navarra por los grupos parlamentarios o agrupación parlamentaria finalizará a las 17:00 horas del próximo 19 de septiembre de 2019.

5.ª Concluido el plazo de presentación de candidaturas, la Mesa procederá a calificar si los candidatos o candidatas propuestas reúnen los requisitos exigidos y a continuación, en su caso, a su proclamación.

6.ª La elección de los cuatro miembros del Consejo de Transparencia de Navarra tendrá lugar en el Pleno de la Cámara, mediante votación secreta.

7.ª La votación se hará por papeletas, en las que cada parlamentario o parlamentaria foral podrá incluir un solo candidato o candidata, con su suplente.

8.ª La Mesa hará el escrutinio y proclamará elegidos a los candidatos o candidatas que obtengan mayor número de votos.

9.ª Los posibles empates se dirimirán en favor del candidato o candidata propuesta por el grupo parlamentario o agrupación parlamentaria con mayor representación en la Cámara.

**Tercero.** Ordenar la publicación de las anteriores normas en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 9 de septiembre de 2019

El Presidente: Unai Hualde Iglesias